

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
CIRCUITO DE AGUACHICA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LA GLORIA CESAR
j01prmallagloria@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax-5683062 Calle 2 N° 5ª - 46 La Gloria Cesar

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. La Gloria Cesar, veintidos (22) de febrero de dos mil veintiuno (2022).

Ref: Proceso VERBAL DE DECLARACION DE PERTENENCIA, promovido por ELIS MARIA PALLARES RIOBO, contra JAVIER LEAL MANDON Y PERSONAS INDETERMINADAS. Rdo. 2020-00088-00.

La parte actora acreditó haber realizado la publicación del edicto emplazatorio en legal forma, el cual fue registrado en el registro de las personas emplazadas en el portal WEB TYBA de la Rama Judicial, el Juzgado de conformidad con lo prescrito en el numeral 7°, artículo 48 y 108 del C.G.P., procederá a nombrar curador ad litem dentro de la presente demanda.

Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de la Gloria,

R E S U E L V E :

PRIMERO. Designar al doctor BAIRO FADUL NAVARRO ABRIL, identificado con la cédula de ciudadanía número 18.927.005, residente en la calle 5A # 10 - 11 Aguachica Cesar, como curador ad-litem en el proceso de la referencia, a quien se le notificara su nombramiento.

SEGUNDO: El designado deberá concurrir inmediatamente a sumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. Líbrese por secretaría el respectivo telegrama.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

PIEDAD DEL ROSARIO MONTERO
JUEZ